

Santiago

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
EXTRACTO DE LAS CONSTITUCIONES otorgado el 02 de Noviembre de
2021 reproducido en las siguientes páginas.

Santiago .-

Teatinos 332.-

Repertorio Nro: 6513 - 2021.-

Santiago, 02 de Noviembre de 2021.-



RODRIGO SOTOMAYOR GRAEP
Notario
Suplente
DE ALBERTO
MOZÓ AGUILAR
Cuadragésima Notaría



123456830651
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456830651.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amozaq&ndoc=123456830651>.- .-

CUR Nro: F096-123456830651.-

manifestando además, que dicha acta se encuentra suscrita por la persona que en ella misma se indica. El tenor que se reduce a escritura pública es el siguiente: **EXTRACTO DE LAS CONSTITUCIONES DEL INSTITUTO SECULAR PADRES DE SCHOENSTATT.** En Santiago, Republica de Chile, a veintisiete de Octubre del dos mil veintiuno, Don HECTOR FERNANDO BAEZA BUSTOS, chileno, soltero, sacerdote, cédula nacional de identidad número seis millones ochocientos once mil novecientos noventa y cuatro guion cuatro, en su calidad de Superior Provincial y representante del INSTITUTO SECULAR PADRES DE SCHOENSTATT, Rol Único Tributario número ochenta y un millones trescientos sesenta y dos mil novecientos guion tres, con domicilio en Colombia número siete mil seiscientos cinco, comuna de La Florida, mayor de edad quien acreditó su identidad con la cédula citada, y expone un extracto de las Constituciones canónicamente aprobadas por la Santa Sede de la Iglesia Católica Apostólica y Romana: Uno. **Razón social, sede, inscripción y objeto social.** Art. Uno: Razón social: Instituto Secular Padres de Schoenstatt. -Const. Art. dos, en Chile con el rol único tributario ochenta y un millones trescientos sesenta y dos mil novecientos guion tres. Art. dos: Naturaleza jurídica: Es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio de la Iglesia Católica Apostólica Romana, en Chile es una persona jurídica de derecho público, cuya personería emana de la personalidad jurídica de la Iglesia Católica en Chile. Para todo efecto de acreditación, la Cancillería del Arzobispado de Santiago de Chile, es la autoridad competente. Art. tres: Casa Central: el domicilio de la Casa Central es calle Colombia # siete mil seiscientos cinco, La Florida, Santiago de Chile, RM. Art. cuatro: Objeto social: Asesoría al movimiento de Schoenstatt, formación de laicos para la vida y el apostolado de la iglesia, obras sociales de beneficencia, formación de seminaristas, labor educacional a través de colegios e instituciones educativas, apostolado en parroquias o santuarios, así como labores misioneras en otros países. dos. **Estructura del régimen de gobierno** Art. cinco: El Instituto está dividido en territorios, cada uno con un espacio geográfico determinado. En Chile el Instituto constituye la

Pag: 3/7



Certificado
123456830651
Verifique validez
<http://www.fojas.>



“Provincia Pentecostés”. El superior jerárquico en Chile, tiene rango de superior mayor, se le denomina Superior Provincial. -Const. Arts. noventa y tres y noventa y cuatro) Art. seis: El Capítulo general es la suprema autoridad en el Instituto que se convoca cada seis años. Solo a él le compete modificar el derecho propio y la costumbre. -Const. Art. ciento cincuenta y siete-, en él se elige al Superior General y a su Consejo general internacional. Tres. **Forma y elección de las autoridades y personas cuya actuación obliga al Instituto.** Art. Siete: El Capítulo general elige al Superior general por seis años. Posteriormente elige seis Consejeros generales, por un período que va hasta la próxima elección de Superior general, finalmente nombra al Primer Consejero. -Const. Art. ciento cincuenta y ocho- Art. Ocho: El Superior general debe ser elegido al menos con la mayoría absoluta de los votos válidos. En caso excepcional de empate la precedencia del Instituto puede decidir sólo a partir de la cuarta votación. -Const. Art. ciento sesenta y dos- Art. Nueve: El Superior General, previa consulta al territorio, nombra al Superior Provincial de Chile y a sus consejeros por seis años renovables. A ellos les compete el gobierno del Instituto en este territorio. La calidad de Superior Provincial la acredita la Cancillería del Arzobispado de Santiago de Chile. -Const. Art. ciento setenta y ocho- Uno de los Consejeros del Superior Provincial, es designado primer Consejero. En ausencia del titular, tiene la potestad del Superior correspondiente cuando lo sustituye. -Const. Arts. ciento ochenta y seis; ciento ochenta y siete y ciento noventa y cinco- Art. diez: El Superior Provincial es el pleno representante del Instituto en Chile, tiene amplias facultades de disposición, representación, gobierno y administración, representa legalmente al Instituto de manera separada e individual, y tiene facultades de delegación. Art. once: El Superior Provincial nombra al Ecónomo Provincial, quien es el responsable principal de la administración de los bienes así como el representante legal del Instituto, y tiene asimismo facultades de delegación. - Const. Arts. doscientos cuatro y doscientos cinco. Su calidad y potestades se acredita a través de un certificado de la Cancillería del Arzobispado de

Pag: 4/7



Certificado Nº
123456830651
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Santiago. Cuatro. **Normas para la disposición v administración de los bienes** Art. doce: El Instituto constituye una unidad económica y administrativa. El ecónomo provincial administra los bienes materiales y ejerce su cargo bajo la dirección del Superior, asesora al Superior y al consejo provincial en todas las cuestiones económicas. -Const. A Unots. ciento noventa y nueve; doscientos; doscientos uno; doscientos dos y doscientos tres). Art. trece: Enajenaciones de bienes inmuebles o de instrumentos financieros por sobre siete mil seiscientos unidades de fomento, requieren autorización por correo electrónico del Superior General o del Ecónomo General. Se adjuntará dicho correo en la escritura pública en caso de procedencia con ese instrumento público. Cinco. **Filiales en Chile** Art. trece: En Chile, aparte de la Casa Central, tenemos diferentes casas filiales. El Superior de dichas filiales es el rector de casa. Asimismo, se nombra un ecónomo de casa, que en casos excepcionales puedes ser el mismo rector. Ambos tienen roles de administración y de apoderados en una cuenta bancaria asignada a esa filial. Dichos cargos y potestades se acreditan a través de un certificado de la Cancillería del Arzobispado de Santiago. Siete. **Destino de los bienes en caso de extinción o disolución**. Art. dieciséis: Los bienes en caso de extinción o disolución serán asignados a la Dirección general del Instituto en Alemania, cuya personería se acreditará con un certificado de la Cancillería del Arzobispado de Santiago de Chile. **Ocho- Personería** La representación de don Héctor Fernando Baeza Bustos, para representar a Instituto Secular Padres de Schoenstatt consta de certificado cincuenta / dos mil veintiuno emitido por el notario del Arzobispado de la Arquidiócesis de Santiago con fecha catorce de enero del año dos mil veintiuno, que acredita su calidad de superior provincial del Instituto Secular Padres de Schoenstatt, documento que no se inserta por ser conocido del mandate y del Notario que autoriza. **Nueve- Reducción a Escritura Pública** Se faculta a don Carlos Ricardo Miranda Pizarro, cédula de identidad siete millones quinientos setenta mil setecientos veintiséis guion seis, a fin de que en forma individual y separada proceda a reducir a escritura pública este

Pag: 5/7



Certificado
123456830651
Verifique validez
<http://www.fojas>



44

documento. Héctor Fernando Baeza Bustos C.I. seis millones ochocientos once mil novecientos noventa y cuatro guion cuatro, Superior Provincial Instituto Secular Padres de Schoenstatt. Conforme con el documento tenido a la vista y que se ha devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura firma y estampa su impresión dígito pulgar el compareciente en el presente instrumento de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe. *LA*



CARLOS RICARDO MIRANDA PIZARRO

C.I. Nº 7 570 726 - 6



Pag: 6/7



Certificado Nº
123456830651
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



REVERSO INUTILIZADO
ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO



Certificado
123456830651
Verifique validez
<http://www.fojas>

